



# Decreto De Alcaldía

Nro.002-2019-MPE/C

ESPINAR, 12 DE NOVIEMBRE DEL 2019



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

**VISTOS:** El Memorándum N° 0181-2019-A-MPE/C de fecha 15/07/2019, sobre el embanderamiento general de la ciudad de Espinar con ocasión del CCII Aniversario de la Provincia De Espinar; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 8916 determina la forma y las oportunidades en que deberán ser izadas la bandera nacional y las banderas extranjeras (...), el mismo fue modificado mediante Ley N° 15253 y prescribe "la bandera nacional será izada al tope, obligatoriamente, durante las horas indicadas en el artículo anterior, los días 27, 28, 29 y 30 de julio y 09 de diciembre de cada año, en los edificios particulares, correspondiendo esta obligación a todos los locales ocupados por casas habitación, instituciones, colegios, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el territorio de la República, cualquiera que sea la nacionalidad del correspondiente propietario. Igual obligación regirá en los días ordenados por la ley o por un decreto especial del Poder Ejecutivo";

Que, al conmemorar el CII Aniversario de Creación Política de la Provincia De Espinar, siendo esta fecha de trascendencia Local, constituye una oportunidad inmejorable para reafirmar y fomentar entre los vecinos de la Provincia de Espinar los sentimientos de identidad local y revaloración de principios como el Civismo, Respeto y Amor a la Patria, como medios para lograr su unión y prosperidad;

Que, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones privadas, clubs, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general de la ciudad de Espinar, Distrito y Provincia de Espinar, Departamento de Cusco;

Que, el Despacho de Alcaldía con Memorándum N° 0181-2019-A-MPE/C de fecha 11/11/2019 dispone al Secretario General emita el Decreto de Alcaldía disponiendo el embanderamiento general de la ciudad de Espinar con ocasión del CII Aniversario de creación política de la provincia de espinar del 13 al 19 de noviembre de 2019, precisando que es obligatorio el uso de la bandera nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas) encontrándose reservado el pabellón nacional (con escudo nacional al centro) para uso de los edificios del estado, asimismo las banderas a izar, deberán con su respectivas astas y encontrándose en buen estado de conservación y limpio;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** con carácter de obligatorio el **EMBANDERAMIENTO GENERAL** de todas las viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, colegios, clubs, oficinas, establecimientos comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el ámbito de la ciudad de Yauri - Espinar, distrito y provincia de Espinar, departamento Cusco, con la Bandera Nacional del Perú del 13 al 19 de noviembre del año 2019, en homenaje al CII Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Espinar.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

## CUSCO - PERÚ




**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el escudo nacional al centro) para el uso de los edificios del estado, asimismo las banderas a izar, deberán contar con sus respectivos astas y encontrarse en buen estado de conservación y limpieza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión necesaria, y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

- ALCALDÍA.
- GERENCIA MUNICIPAL.
- GSPM.
- GDS.
- OF. RRPP.
- OF. ASESORÍA JURÍDICA.
- INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS (20)
- OF. ASESORÍA JURÍDICA.
- SG INFORMÁTICA.
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR  
  
Abg. Paul Christian Ayala Puma  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
ESPINAR  
  
Sr. Lito Arends Armendariz  
ALCALDE PROVINCIAL